



Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca
Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca

BUENOS AIRES, 31 MAY 2010

VISTO el Expediente N° S01:0456802/2008 del Registro del entonces MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN, por el cual el MINISTERIO DEL AGRO Y LA PRODUCCIÓN de la Provincia de MISIONES eleva a consideración de la entonces SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTOS del ex-MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN, el Componente: "ASISTENCIA TÉCNICA, ADMINISTRACIÓN Y CAPACITACIÓN", Subcomponente: "Administración del Fondo Especial del Tabaco", correspondiente al PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2009, solicitando su aprobación y financiación con recursos del FONDO ESPECIAL DEL TABACO, en el marco del Convenio N° 74 de fecha 28 de diciembre de 2005, suscripto entre la ex-SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTOS del entonces MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN y el Gobierno de la Provincia de MISIONES, la Ley N° 19.800 y sus modificatorias, restablecida en su vigencia y modificada por las Leyes Nros. 24.291 y 25.465, y

CONSIDERANDO:

Que la solicitud de la Provincia de MISIONES se encuadra en lo dispuesto por los Artículos 7°, 27 y 29, inciso g), de la Ley N° 19.800 y sus modificatorias, restablecida en su vigencia y modificada por las Leyes Nros. 24.291 y 25.465.

Que el Artículo 7° de la Ley N° 19.800, se relaciona con los aspectos socio-económicos de las provincias productoras, brindando la

MAGYP
PROYECTO
15813

+

4



Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca
Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca

posibilidad que se definan y financien medidas específicas para la superación de problemas puntuales por los que atraviese el sector.

Que el Artículo 27 de la citada ley, reitera aquellos aspectos factibles de ser financiados con los recursos del FONDO ESPECIAL DEL TABACO que no se destinen al pago del "Importe que Abonará el FONDO ESPECIAL DEL TABACO".

Que el Artículo 29, inciso g), de la Ley N° 19.800, plantea que los fondos podrán destinarse, en parte a atender los gastos de los organismos provinciales de aplicación de la citada ley.

Que el pago del "Importe que Abonará el FONDO ESPECIAL DEL TABACO" y otras tareas en el sector tabacalero, requieren de un soporte administrativo que debe ser financiado.

Que al respecto, el Gobierno de la Provincia de MISIONES ha decidido asistir financieramente al presente proyecto, a través de la FUNDACIÓN ASUNTOS AGRARIOS (FAA) de la Provincia de MISIONES, como organismo ejecutor del mismo, a efectos de cumplimentar con el desarrollo de la administración de los recursos del FONDO ESPECIAL DEL TABACO remitidos a la citada provincia, para el pago a productores, la ejecución del censo anual, el monitoreo en bocas de acopio, el asesoramiento técnico, la difusión y para el correspondiente manejo administrativo.

MAGYP
PROYECTO
15813

A
4

Que en tal sentido, la FUNDACIÓN ASUNTOS AGRARIOS (FAA) acredita su personería jurídica a través de la Disposición N° 73 del 26 de mayo de 1986 y su modificatoria N° 148 del 11 de junio de 2001, ambas emitidas por la Dirección de Personas Jurídicas de la



Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca
Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca

Provincia de MISIONES y del Acta N° 86 del 26 de abril del año 2004 de constitución del Consejo de Administración, todas ellas debidamente certificadas.

Que la Resolución N° 597 del 27 de setiembre de 2006 de la ex-SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTOS del entonces MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN, aprobó la modalidad de presentación de los denominados PROGRAMAS OPERATIVOS ANUALES ante el PROGRAMA DE RECONVERSIÓN DE ÁREAS TABACALERAS dependiente de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA.

Que la Dirección de Legales del Área de AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTOS, dependiente de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN, ha tomado la intervención que le compete, conforme a lo establecido por el Artículo 7° del Decreto N° 1.366 de fecha 1 de octubre de 2009.

Que el suscripto es competente para el dictado de la presente medida en virtud de lo dispuesto por el Decreto N° 3.478 del 19 de noviembre de 1975, modificado por su similar N° 2.676 del 19 de diciembre de 1990 y por el Decreto N° 1.366 del 1 de octubre de 2009.

MAGYP
PROYECTO
15813

Por ello,

EL SECRETARIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Apruébase la presentación efectuada por el MINISTERIO

A

4



Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca
Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca

DEL AGRO Y LA PRODUCCIÓN de la Provincia de MISIONES, correspondiente al PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2009, destinada al financiamiento del Componente: "ASISTENCIA TÉCNICA, ADMINISTRACIÓN Y CAPACITACIÓN", Subcomponente: "Administración del Fondo Especial del Tabaco", por un monto total de PESOS SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y UNO (\$698.741,00).

ARTÍCULO 2°.- La suma aprobada por el Artículo 1° de la presente resolución tendrá carácter de no reintegrable y será destinada al financiamiento de Bienes de Consumo y Servicios no Personales.

ARTÍCULO 3°.- El organismo responsable será el MINISTERIO DEL AGRO Y LA PRODUCCIÓN de la Provincia de MISIONES.

ARTÍCULO 4°.- El organismo ejecutor será la FUNDACIÓN ASUNTOS AGRARIOS (FAA) de la Provincia de MISIONES.

ARTÍCULO 5°.- La suma que por este acto se asigna, estará condicionada a las disponibilidades del FONDO ESPECIAL DEL TABACO, resultantes de la evolución de los ingresos y egresos del mismo.

ARTÍCULO 6°.- Si pasados DOCE (12) meses desde la fecha de aprobación del proyecto detallado en el Artículo 1° de la presente resolución el organismo ejecutor no hubiese solicitado la transferencia de fondos en su totalidad, caducarán automáticamente de pleno derecho los fondos pendientes de requerimiento.

ARTÍCULO 7°.- Si pasados DOCE (12) meses desde la fecha de recepción de los fondos para la ejecución del proyecto detallado en el Artículo 1° de la presente resolución el organismo ejecutor no los hubiese utilizado sin que mediaran causas atendibles para su ejecución, di-

MAGYP
PROYECTO
15813

A
40
[Handwritten signature]



Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca
Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca

chos montos quedarán sujetos a la reasignación por parte de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, para la implementación de otros proyectos.

ARTÍCULO 8°.- El no cumplimiento en la responsabilidad de ejecución de cualquier Componente, o parte de él, por parte del organismo responsable o ejecutor, conforme a lo dispuesto precedentemente, definirá su no elegibilidad para la implementación de los sucesivos PROGRAMAS OPERATIVOS ANUALES.

ARTÍCULO 9°.- La SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, se reserva el derecho de disponer de los sistemas de fiscalización que estime convenientes, alcanzando dicha fiscalización a las entidades o personas que puedan resultar beneficiadas por la ejecución del PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2009, a los efectos de constatar la real aplicación de los recursos del FONDO ESPECIAL DEL TABACO y verificar el correcto uso de los fondos transferidos.

ARTÍCULO 10.- El monto aprobado por el Artículo 1° de la presente resolución para el Componente: "ASISTENCIA TÉCNICA, ADMINISTRACIÓN Y CAPACITACIÓN", Subcomponente: "Administración del Fondo Especial del Tabaco", por un monto total de PESOS SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y UNO (\$698.741,00), será transferido desde la Cuenta del Organismo Provincial Responsable, a la Cuenta del BANCO MACRO SA - Sucursal Posadas, Cuenta Corriente N° 300109401554666, desde la cual se ejecutará el Subcomponente mencionado.

ARTÍCULO 11.- El monto aprobado por el Artículo 1° de la presente

MAGYP
PROYECTO
15813

[Handwritten signatures and initials]



Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca
Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca

resolución deberá debitarse de la Cuenta Corriente N° 53.367/14, del
BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA - Sucursal Plaza de Mayo, MAGP-5200/363
-L.25.465-FET-REC.F.TERC. /

[Handwritten initials and signature]

ARTÍCULO 12.- Regístrese, comuníquese y archívese.

RESOLUCIÓN SAGyP N° 263

[Handwritten signature]
Ing. Agr. Lorenzo R. Basso
Secretario de Agricultura, Ganadería y Pesca

MAGYP
PROYECTO
15813